

LICENCIAS PARA IMPRIMIR LOS PRONÓSTICOS DE TEMPORALES: IMPRESOS DE “BUENA Y SEGURA ASTROLOGÍA”, SIGLO XVIII

Marcela ZÚÑIGA SALDAÑA*

Sabios astrónomos americanos,
águilas que medís la Tierra y Cielos
despreciando falacias con que vanos
pierden mucho el tiempo y sus desvelos,
hoy, a vuestros respectos soberanos.
Aunque activos aviven más sus celos.
Consagro, atenta, femenil tarea.
Con luces bellas de la Diosa Astrea
María Francisca GONZAGA
DEL CASTILLO¹

SUMARIO: I. *¿Qué se entendía por pronósticos de temporales?*
II. *La censura previa a la impresión de libros.* III. *Solicitantes
de licencias para imprimir pronósticos.* IV. *Autores de pronósti-
cos: los cuestionadores de las estrellas.* V. *Censores de pronósti-
cos: los guardianes del “futuro naturalmente necesario”.*

* École des Hautes Études en Sciences Sociales.

¹ Gonzaga del Castillo, María Francisca, *Ephemeris calculada al meridiano de México para el año del Señor de 1757*, México, Hros de Ma. De Rivera, “Dedicatoria” (The National Union Catalog/John Carter Brown Library, exp. LAVANDE-RAS, fray Manuel Domínguez. *Cfr.* Tovar Ramírez, Aurora, “Ephemérides calculada al meridiano de México para el año del Señor de 1757. Por doña María Francisca Gonzaga de el Castillo”, *Cadernos Pagu*, núm. 15, 2000, pp. 103-127).

I. ¿QUÉ SE ENTENDÍA POR PRONÓSTICOS DE TEMPORALES?

“Pronóstico” viene del griego *prognosis* (conocimiento anticipado). Eran el cómputo de los fenómenos astronómicos, más específicamente meteorológicos, basados en el calendario litúrgico, por lo que también se les llamaba calendarios. Ya que se trataba de las anotaciones resultantes de la observación astronómica del cosmos, también se les llegó a dar el título de *espectáculo lunisolar*. En ocasiones se agregaba un almanaque o una efeméride. El primero era a la vez un calendario y un pronóstico, donde se registraban los datos astronómicos y las noticias relativas a las celebraciones civiles y las festividades de la Iglesia católica, comenzando por el Adviento. La segunda, del griego *ephemeris* (diario), se refería a la anotación manual de las coordenadas de los planetas y de las estrellas fijas, respecto a la eclíptica y al ecuador; es decir, los registros sobre los eclipses, distinciones lunares, ecuaciones de tiempo y otros elementos necesarios para los cálculos astronómicos y astrológicos.² Estas denominaciones se utilizaban de manera indiferente, ya que sus contenidos eran combinados sin ninguna distinción; no obstante, las solicitudes de licencias hacían referencia básicamente a los pronósticos.³ Además de estos mencionados, podemos agregar las guías de forasteros que Felipe de Zúñiga y Ontiveros solía agregar a su pronóstico o calendario durante la segunda mitad del siglo XVIII.

² Chartier, Roger y Lüsebrink, Hans-Jürgen (dirs.), *Colportage et lecture populaire. Imprimés de large circulation en Europe XVIe-XIXe siècles*, París, Éditions de la Maison des Sciences de l’Homme, 1996, p. 469.

³ También salieron con el nombre de Piscatore y Heliotropio, Fernández Hurtado, Antonio, *El nuevo piscatore español almanak universal sobre el año santo de 1700... van al fin anotadas varias curiosidades que hasta aora no se han visto*, Zaragoza, Manuel Roman, 1700, p. 48, 8vo; Marino de Medina, José, *Heliotropio crítico, racional prognóstico computado al meridiano de la Puebla...*, 1752.

II. LA CENSURA PREVIA A LA IMPRESIÓN DE LIBROS

La censura que se llevaba a cabo de manera previa a la impresión por medio de las licencias para imprimir libros corría a cargo del gobierno civil y la Iglesia,⁴ en tanto que la censura posterior a la impresión la llevaba a cabo la Inquisición. Pero en lo referente al proceso de concesión de licencias para imprimir los pronósticos de temporales, calendarios y efemérides se asignó a la Inquisición como la única encargada, por tratarse de textos que eran susceptibles de utilizar la “astrología judiciaria”, la cual se refería a cualquier tipo de deducción basada en “superstición, presagio y [a]divinaciones perniciosas”, totalmente prohibidas y del interés inquisitorial desde la conformación del Santo Oficio. La línea permitida a seguir por los autores de este tipo de impresos era la astrología natural o física, la que trataba de “juicios y observaciones naturales para efecto de ayudar a la Navegación, Agricultura y Medicina”.⁵

Fue precisamente durante el siglo XVIII cuando proliferó la publicación de pronósticos y demás calendarios; conforme al espíritu ilustrado de la época, se fomentó la observación de fenómenos en la ciencia astrológica y astronómica, y su explicación se hizo accesible a todo público. Se trataba en ellos una variedad de temas de interés popular, como podía ser la prevención y la curación de padecimientos, la cría de ganado, la programación de navegaciones, y el cultivo de granos y hortalizas. No hay que

⁴ Zúñiga Saldaña, Marcela, “Licencias para imprimir libros en la Nueva España, 1748-1770”, en Castañeda, Carmen (coord.), *Del autor al lector. I. Historia del libro en México*, México, Porrúa-Conacyt-CIESAS, 2002, pp. 163-178.

⁵ En 1620 se vuelve a hacer hincapié en perseguir los textos que trataran de “astrología judiciaria, magia, supersticiones, encantamientos, augurios o sectas heréticas”, mismo que se vuelve a publicar en 1712 (Archivo General de la Nación (AGN), Edictos, v. 1). Cfr. Ramos Soriano, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1821)*, México, FCE-INAH, 2011, pp. 97-106.

olvidar que desde 1637 se impartía la cátedra de astrología y matemáticas en la Real y Pontificia Universidad de México, lo cual generaba mayor interés en este tipo de publicaciones, así como estudiosos aptos para llevarlas a cabo.⁶

Además de conocer el proceso que se seguía en la censura previa de este tipo de impresiones, encontramos información sobre quiénes eran los impresores que las realizaban, sus autores, los examinadores, el tiempo que tomaba su expedición desde el momento en que se remitía la solicitud, y los puntos básicos que se tomaban en cuenta para considerar si el texto era benigno y digno de impresión, tal como lo indicaba el edicto del 8 de marzo de 1616. Frecuentemente se hacía hincapié en los edictos sobre la persecución de temas de “supersticiones, astrología judiciaria y otras hechicerías”, que resultaban prohibidas desde las disposiciones establecidas a partir del Santo Concilio de Trento.⁷ Las previsiones temporales debían estar concebidas “conforme a las reglas de la buena y segura astrología”, estatutos que se determinaban en la bula de Pío Sixto V, en su Constitución XVII *Coeli et Terra Creator* (creador del cielo y de la tierra), emitida el 5 de enero de 1568, que se refería a la idolatría, brujería y esoterismo contenidos en las tesis astrológicas, en las cuales los censores debían basarse al momento de llevar a cabo sus exámenes.

Los documentos que conciernen a los mecanismos seguidos en el otorgamiento de licencias de pronósticos (solicitud, exámenes, pareceres, y concesión o rechazo de las mismas) los podemos encontrar en los volúmenes del ramo Inquisición del Archivo General de la Nación. Resultan casos muy recurrentes no solo porque se trataba de impresiones que se realizaban cada año, sino porque diferentes autores podían llevar a cabo estos cálculos

⁶ Aunque desde mediados del siglo XVI fray Alonso de la Vera Cruz ya había introducido de cierta manera su estudio al complementar sus cursos de filosofía con el libro *Da Sphaera*, de Campano de Nuvara, que trataba sobre el sistema geocéntrico de Tolomeo.

⁷ Concilio Ecueménico que se llevó a cabo por la Iglesia católica romana de manera intermitente en el periodo de 1545-1563, en Trento, Italia.

lunares y fechas eclesiásticas en un mismo año.⁸ Como se puede ver en los casos de mediados de siglo, donde se calculaban hasta siete pronósticos por año; mientras que a finales del mismo y principios del XIX encontramos solo una solicitud por año (1797-1812). Existen diferentes investigaciones y recopilaciones de calendarios y pronósticos, desde perspectivas bibliográficas, históricas y astrológicas; podemos citar las de José Mariano Beristáin, Nicolás León y José Toribio Medina, entre las primeras,⁹ y las de José Miguel Quintana, Roberto Moreno de los Arcos, Elías Trabulse y Alberto Lamadrid, entre las segundas y las terceras, por mencionar solo algunas.¹⁰ Hemos localizado 204 solicitudes para imprimir pronósticos en el periodo que va de 1696 a 1812.

⁸ Las aportaciones que hizo Roberto Moreno de los Arcos en este tema son notables, especialmente en su participación titulada “Astronomía mexicana del siglo XVIII”, en Moreno Corral, Marco Arturo (comp.), *Simposio de Historia de la Astronomía en México*, México, Instituto de Astronomía, UNAM, 1982.

⁹ Beristáin, José, Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional o catálogo y noticia de los literatos que o nacidos o educados o florecientes en la América septentrional española han dado a luz algún escrito o lo han dexado preparado para la prensa*, México, Alejandro Valdés, 1816-1821, 3v.; León, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, México, Fco. Díaz de León, 1902-1908, 6v.; Medina, José Toribio, *La imprenta en México (1539-1821)*, Santiago, casa del autor, 1912, 8 v.; ed. *fac simile*, Amsterdam, N. Israel, 1965, 8v., Mexico, UNAM, 1989, 8 v.; del mismo autor, *La imprenta en la Puebla de los Ángeles (1640-1821)*, Santiago, Imp. Cervantes, 1908; *La imprenta en Oaxaca, Guadalajara, Veracruz, Mérida y varios lugares, 1720-1820*, México, UNAM, 1991, p. 429; González de Cossío, Francisco, *La imprenta en México (1553-1820). 510 adiciones a la obra de José Toribio Medina en homenaje al primer centenario de su nacimiento*, México, UNAM, 1932, pp. XVII y 354; González de Cossío, Francisco, *La imprenta en México, 1594-1820: cien adiciones a la obra de José Toribio Medina*, pról. de Agustín Millares Carlo, México, José Porrúa e Hijos, 1947, p. 205; Gavito, Florencio, *Adiciones a la imprenta en la Puebla de los Ángeles de J.T. Medina*, pref. y comp. bibliográfica de Felipe Teixidor, México, Panamericana, 1961, pp. X y 621.

¹⁰ Lamadrid Lusarreta, Alberto A., “Guías de forasteros y calendarios mexicanos de los siglos XVIII y XIX, existentes en la Biblioteca Nacional de México”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, México, núm. 6, julio-diciembre de 1971, pp. 9-135; Trabulse, Elías, *Historia de la ciencia en México. Estudios y textos, siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, t. III; una buena recopilación de licencias de almanaques en el siglo XVII ha sido rea-

Los trámites de solicitud de licencia para imprimir pronósticos de temporales se llevaban a cabo un año antes de la publicación de los mismos. Desde la fecha en que se dejaba la solicitud en el Santo Oficio, el tiempo que se tomaba en emitir la licencia era aproximadamente de un mes, aunque encontramos casos en que tardaban menos de quince días, e incluso cinco. Así pues, el solicitante remitía su solicitud entregando el manuscrito del pronóstico; enseguida se le asignaba censor, a quien se le enviaba para que fuera revisado; una vez que el calificador emitía su parecer, la licencia era expedida por los inquisidores de la ciudad de México ese mismo día o el siguiente.

Aun cuando en la *Novísima recopilación de las leyes de España* aparece publicada la ley expedida el 21 de julio de 1767 sobre la “Prohibición de imprimir pronósticos, piscadores, romances de ciegos y coplas de ajusticiados”, encontramos en la Nueva España los pronósticos sin interrupción durante todo el siglo XVIII.¹¹ Lo cierto es que notamos un vacío en la continuidad de las solicitudes para imprimir pronósticos, especialmente el año siguiente de promulgada esta ley; no obstante, es probable que dicha disposición no se haya aplicado de manera estricta en el reino, ya que no encontramos ninguna otra referencia que repruebe o critique el contenido de los pronósticos, especialmente a partir de esa fecha. Se refiere a la ley IV, del libro VIII, en su título XVIII, que trataba “De los libros prohibidos y papeles prohibidos”, sobre aquellas impresiones como “perjudiciales en el público, además de ser una lectura vana y de ninguna utilidad a la pública instruc-

lizada por Quintana, José Miguel, *La astrología en la Nueva España en el siglo XVII (de Enrico Martínez a Sigüenza y Góngora)*, México, Bibliófilos Mexicanos, 1969, p. 298; Moreno de los Arcos, Roberto, “Astronomía mexicana del siglo XVIII”, en Moreno Corral, Marco Arturo (comp.), *Historia de la astronomía en México*, México, FCE, 1986.

¹¹ *Novísima recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II. En el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta 1804. Mandada formar por el señor don Carlos IV*, Madrid, s/i, 1805, t. IV, libro VIII, tit. XVIII, ley IV, p. 152.

ción”, se consideraba que los autores de talento que se dedicaban a redactar tales obras debían escribir cosas que “fomenten la educación, el comercio, las artes, la agricultura y todos los descubrimientos útiles a la nación”.

III. SOLICITANTES DE LICENCIAS PARA IMPRIMIR PRONÓSTICOS

La mayoría de las veces era el mismo autor quien solicitaba licencia para imprimir su propio calendario o pronóstico, y después se daba a la tarea de buscar impresor. No obstante, no conocemos con precisión los detalles de los acuerdos que se llevaban a cabo entre autor e impresor, pero podemos distinguir diferentes tipos; cuando el autor, de manera independiente —o por medio de algún mecenas—, se hacía cargo directamente de los gastos de impresión de la obra, lo que implicaba que él llevaría a cabo los trámites de la licencia; o bien cuando el impresor se encargaba por completo de la edición del pronóstico, pagando al autor por el costo de su obra o remunerándolo antes y/o después de la impresión con relación a las ganancias obtenidas. Otra de las modalidades era cuando de manera equitativa se dividían tanto derechos como obligaciones, y por lo tanto las ganancias iban por partes iguales. De las 204 solicitudes tenemos que 109 fueron llevadas a cabo por el autor, y el resto, por los impresores, a excepción de cuatro solicitantes ocasionales y sin relación aparente con el medio editorial.

El autor o impresor que llevaba a cabo la solicitud para imprimir no podía saber quién era el censor encargado del examen de su obra, a menos que este último debiera hacer algunas indicaciones directas al otro, al final o durante la revisión. De la misma manera, el censor podía remitir su dictamen, incluyendo las especificaciones que posteriormente el autor debía “añadir, quitar o enmendar”, tratándose de ciertos pasajes, frases o palabras.

IV. AUTORES DE PRONÓSTICOS: LOS CUESTIONADORES DE LAS ESTRELLAS

Bien conocido en este ámbito era el impresor Felipe de Zúñiga y Ontiveros (30/1752-1787).¹² Tenía el título de agrimensor; es por ello que sus cálculos y consejos se referían más que nada a la reacción de la tierra a través de la actividad astrológica, y los efectos que esto producía en las cosechas. En la imprenta de la Biblioteca Mexicana imprimió una *Breve explicación del pronóstico de temporales* (1752). También hizo imprimir con la viuda de José Bernardo de Hogal una *Ephemeris calculada y pronosticada al meridiano de México* (1752). En 1769, el calificador Francisco Larrea le sugirió incluir a la *Efemeris un catálogo diario de los santos y fiestas* tanto movibles como fijas, “por que no se introduzca algún abuso en materias de tanta importancia”. El hijo de Felipe, Mariano (17/1793-1812), también agrimensor y “philomatemático de la corte”, lo sucedería en la publicación de estos impresos; él sería el único que se dedicaba a elaborar este tipo de textos en este periodo.¹³

El doctor José Antonio García de la Vega (18/1753-1774) era “médico y matemático de la corte”; se encargaba de hacer cálculos astronómicos referentes a la medicina, la náutica y la agricultura, precisamente las disciplinas permitidas a tratar en los pronósticos. La revisión del cálculo cronológico que incluyó en su pronóstico de 1774 corrió también por cuenta del calificador Larrea.¹⁴

El presbítero del arzobispado de México, doctor Pedro Alarcón (16/1711-1756), era catedrático de matemáticas en la Real Universidad; en algunas ocasiones agregaba un almanaque o una efeméride a su pronóstico. Don Manuel Domínguez Saavedra

¹² Número de ocasiones y periodo en que se encuentra su nombre en las solicitudes de licencia.

¹³ No obstante, en 1795 José Antonio de Villaseñor (23/1734-1795) compuso también un pronóstico; aparece como “contador, cosmógrafo, agrimensor”.

¹⁴ AGN, Inquisición (Inq.), v. 1182.

(7/1755-1761) también era agrimensor, prebendado en sagrada teología y secretario de la provincia de la Visitación de la Orden de La Merced; se desempeñaba como “profesor en el arte de pintura y ciencias matemáticas”. Juan Martel Núñez de Villavicencio (5/1703-1710), José de Escobar (5/1716-1732) y Miguel Espinosa de los Monteros (5/1741-1755), “maestro del nobilísimo arte de arquitectura”, en su pronóstico de 1752 incluyó, además de las predicciones meteorológicas, un soneto sobre el Día de la Gloria de San Antonio y una demostración sobre la creación del mundo, revisadas por Domingo de Sosa.

Don Cristóbal Antonio de Salvatierra García Monroy Espinosa de los Monteros [sic] (4/1753-1756) era “maestro en las artes de leer, escribir y contar”, y examinador general. El manuscrito de su *Cálculo astronómico y juicio conjetural de los tiempos* (1756) fue mandado expurgar por el calificador Felipe Montalvo, ya que el autor debía quitar la frase: “Latrocinios, hurtos, acontecimientos de corsarios, confusión de las gentes, mudanza de leyes y costumbres, envía incendios, rayos y truenos”; además del último capítulo entero, titulado “Noticia de Salomón”, porque se equivocaba el autor en el cálculo cronológico, diciendo que la construcción del templo había sido antes del diluvio universal, lo cual iba “contra el contexto de todas las escrituras en el Antiguo y Nuevo Testamento”. Debía llevar Salvatierra un ejemplar de su pronóstico impreso, así como el manuscrito, al Tribunal antes de sacarse a la venta, para que fuera cotejado.

El *Pronóstico y calendario Benedictino* (1775), de Domingo Laso de la Vega (3/1773-1775), fue remitido a expurgación por Francisco Larrea; debía cambiar la parte donde aparecía el signo de géminis como “Castor y Pólux” por “Castor y Apolo”, por ser el sol “cosa que ignoran pocos y para que no se rían de él los facultativos y los que tienen alguna tintura de letras humanas”.¹⁵ Otra de las expurgaciones fue la de “Dios Niñito que ha nacido entre las pajas, en los rigores del frío”, contraria a las *sagradas escrituras*,

¹⁵ AGN, Inq., v. 1182.

porque Jesús ni siquiera había nacido entre las pajas, sino que fue colocado en el pesebre después de haber nacido.¹⁶

Entre los autores que aparecen de manera más ocasional solicitando licencia para imprimir sus pronósticos encontramos a Carlos Sigüenza en 1700, quien fallece antes de llevarlo a las prensas, por lo que su sobrino Gabriel López Sigüenza llevó a cabo los trámites de la licencia; Luis Gómez Solano (2/1702-1703), catedrático de astrología y matemáticas;¹⁷ el bachiller Rodrigo Alfonso Rodríguez (1706); el “maestro aprobado del arte de boticario”, Julián Gutiérrez Zenteno (2/1710-1711); Juan Antonio Lobato (1714); el “Piloto y profesor en ciencias matemáticas”, José Antonio de Espinosa (1726); Diego Osorio (1751); María Francisca González del Castillo (1757), la única mujer que compuso un pronóstico en la Nueva España.¹⁸ La impresión corrió a cargo de Juan José de Arizmendi; el manuscrito lo revisó Ponce de Lebel.¹⁹

En cuanto a los pronósticos calculados al meridiano de la ciudad de Puebla de los Ángeles, encontramos a Miguel Francisco de Ilárregui (21/1749-1782), contador de la catedral, astrólogo y maestro de matemáticas, quien en 1756 remitió al administrador de la viuda de Antonio de Hoyal alrededor de 1,400 calendarios que había hecho imprimir en Puebla para que fueran vendidos en México, los cuales se retuvieron en la Real Aduana; al momento de procurar su pase para poderlos recoger, el calificador Casimiro de Montenegro determinó que no contenían nada contra las leyes. Los secretarios del Santo Oficio expidieron el pase, pero en la ciudad de Puebla se debía mandar al autor ante nota-

¹⁶ El censor cita el Evangelio de San Lucas donde se refiere a este pasaje y el “orden temporáneo de ese misterio” (AGN, Inq., v. 1333).

¹⁷ Moreno, Roberto, “Astronomía mexicana del siglo XVIII”, *cit.*

¹⁸ Tovar Ramírez, Aurora, “Ephemérides calculada al meridiano de México...”, *cit.*

¹⁹ Gonzaga Castillo, Francisca, *Efemeris calculada al meridiano de México...*, México, Juan José de Arizmendi, 1757. También en Berstáin, I, 306; AGN, Inq., v. 1062, expediente (c.) 5, foja (f.) 240, año: 1757. *Cfr.* Tovar Ramírez, Aurora, “Ephemérides calculada al meridiano de México...”, *cit.*

rió para hacerle ver que el pronóstico se había impreso “sin las licencias necesarias” y que no incurriera en lo mismo bajo pena de 50 pesos. Por su parte, el comisario de Puebla debía advertir al “impresor o impresores de aquella ciudad” que se abstuvieran de imprimir pronósticos o calendarios, solo con las licencias correspondientes.²⁰

Juan Antonio de Mendoza y González (8/1712-1724) era también contador de la catedral de Puebla; en el dictamen que emitió el doctor Brizuela en 1713 le hace observaciones sobre el efecto de la purga, las que no correspondían al autor determinar si eran por vómito o no; lo mismo en lo tocante a las sangrías: no debía precisar si serían de pies o brazos, era suficiente que “se ponga que esto sea con consulta del médico” para poder aceptar su impresión.²¹ También aparece como autor en Puebla el “médico de la corte”, Miguel Murientes Aragón (8/1714-1734); el bachiller, clérigo, presbítero y celador de la catedral, Juan Antonio de Rivilla Barrientos (12/1759-1776),²² y Agustín Montañón Pronóstico (1779).

La responsabilidad del autor ante el resultado final de la impresión era un aspecto importante, mismo que el censor Francisco Larrea hace notar, reprobando la excusa que muchos autores exponen por errores de escritura e incluso de fondo, culpando al impresor; y refiriéndose a un error de las notas cronológicas, expresa:

Se ve claramente que sólo un año ha crecido 655 años que un matemático y aún una vieja que no sepa contar es un aumento gravísimo por decir defecto: supongo que le echará la culpa al impresor a cuyo nombre sale la impresión, de quiénes la imprenta?

²⁰ AGN, Inq., v. 976, e. 31, ff. 133 y 134.

²¹ AGN, Inq. v. 746, t. 2, f. 425.

²² En 1773 acude José María Beltrán a solicitar la licencia para imprimir el pronóstico que había calculado Rivilla Barrientos antes de morir. Lo curioso en este caso es que encontramos nuevamente su nombre en 1776 como autor de un pronóstico; no sabemos si se trata de un error de fecha o si alguien estuviera firmando sus trabajos a su nombre.

y si el impresor introdujera en el diario algún santo no canonizado ni beatificado por la Iglesia a alguna fiesta no aprobada por la misma; a quién se le había de hacer cargo de la introducción del error sino al mismo calculador y autor en cuyo nombre sale el impreso?²³

V. CENSORES DE PRONÓSTICOS: LOS GUARDIANES DEL “FUTURO NATURALMENTE NECESARIO”

Esta expresión se desprende de los lineamientos que los censores debían seguir al revisar los pronósticos; estos debían prever un futuro natural sin conjeturas, sin que el autor cayera en lo que se daba por llamar en “calidad de oficio” o previsiones de “libre albedrío”.

Los revisores, calificadores o censores del Santo Oficio eran generalmente eclesiásticos; un mismo revisor podía tener la encomienda de examinar más de uno a la vez. Su tarea era asegurarse de que los textos fueran conforme a la “Corrección de Pío V y los doce documentos de la Astrología natural”. No siempre encontramos referidos en los expedientes de licencias los nombres de los “maestros calificadores”, como se les solía llamar también.

A Francisco Larrea se le consignó el examen de la *Efemérides del año 1773*, compuesta por Felipe de Zúñiga, el *Índice Planetario*, por Juan de Rivilla Barrientos, y el *Pronóstico de temporales*, de José García. Una vez revisadas las tres “obrillas” referentes al mismo año, consideró que “no se necesita hacer censura separada pues pongo mi dictamen bajo de una cuerda”.²⁴ Hace notar en esa ocasión el refrán latino *Tractant fabrilia fabri*, refiriéndose a la labor que los tres autores presentaban en esa ocasión, “escribiendo cada uno según el humor de su inclinación”. A Felipe de Zúñiga de Ontiveros lo llama labrador; por ello es que consideraba lógico que este expusiera las reglas para que los labradores lograran buenas cosechas de frijol y maíz. El bachiller Barrientos, como

²³ AGN, Inq., v. 1042, f. 154.

²⁴ AGN, Inq., v. 1182, c. 10, ff. 142-143.

clérigo, exponía una tabla para los temporales y letra dominical de cada año. En cuanto a García de la Vega, como médico se dedicó sobre todo a pronosticar enfermedades y la manera de curarlas. Su dictamen aseguraba que “todos tres caminaran acertados en sus proposiciones”.²⁵

No obstante, hizo algunas observaciones sobre las notas cronológicas del pronóstico de García de la Vega, las que sugería corregir aunque “no tocan en calidad de oficio”. Por el contrario, pensaba que el soneto que este había incluido el día del patriarca san José (19 de marzo) era intolerable, ya que empleaba “expresiones insufribles en el Tribunal de la fe”, como la de “Dios tirano a Saturno”, o cuando aseguraba que “gime el Dios marino”, inaceptables cuando hay que reconocer “un sólo Dios verdadero y todo poderoso”. Debía, pues, el autor quitar el soneto que había incluido en su pronóstico, antes de imprimirlo. Larrea remitió, así, su “triple-dictamen”; tres días después se despachaban las licencias para cada una de las obras.

El padre Francisco Larrea (24/1765-1780), del Colegio de Santo Domingo, hacía observaciones específicas, respaldando sus argumentos con citas de las escrituras clásicas y de la Biblia, ya que consideraba que respecto a la astrología, “estaban las obras de semejante arte expuestas a mil peligros y hierros”.²⁶ Sus dictámenes eran directos y críticos; en alguna ocasión se lanzaría contra los autores y su actividad: “los profesores de esta facultad [que] hierran por la mayor parte o siempre las predicciones de estos futuros”, ya que “solamente miran las estrellas y sus efectos y no penetran la condición de este mundo inferior en que se han de recibir”.²⁷ Consideraba que los errores que cometían los astrólogos eran tan delicados, pues “el mentir de las estrellas es muy seguro mentir, porque ninguno ha de ir a preguntárselo a ellas, sin embargo de esta falibilidad o del arte que no creo o de sus

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Ibidem*, v. 796, v. 37, ff. 144 y 145.

²⁷ *Ibidem*, v. 1042, f. 186.

profusiones”.²⁸ Si bien remitía sus dictámenes que aprobaban las obras, pero no se detenía de dar su opinión: “no contiene cosa alguna digna de especial alabanza o reprensión, sino las vulgaridades comunes de los astrólogos” o cuando se presentaban errores en la escritura de algunas palabras lo adjudicaba a “que el pobre astrólogo se demuestra de ser muy mal gramático”.²⁹ No obstante, en otro de sus dictámenes deja claro que “no culpo el arte en la parte que es inculpable sino al alferés; las reglas de aquel son rectas, pero a este le falta la penetración de todo lo que debe considerarse para acertar en sus predicciones”.³⁰

Otro de los censores que aparece con frecuencia emitiendo pareceres y dictámenes es fray Antonio Casimiro Montenegro (15/1752-1761), del convento de Predicadores de México. En 1754 mandaría expurgar el pronóstico de José Antonio García de la Vega, considerando “*inductiva herroris*”, y digno de borrarse donde decía: “los ajustes de matrimonios logran inclinación a su efecto”, porque consideraba que el consentimiento de la voluntad del matrimonio “no tiene más causa que Dios que la mueve y el libre albedrío que su majestad le dio”; insistió en que se borrara este extracto porque “cualquier malicioso con tantito hábil que sea” podía tomar el argumento a su conveniencia. En otra ocasión, el maestro calificador Montenegro hace notar que la frase “se contaron muchas mentiras” era reprobable, pues “también el mentir es acción humana que depende del libre albedrío de los hombres” y que no se podía pronosticar matemáticamente.

Otros de los calificadores que encontramos fueron Miguel de Artoche (3/1720-1724), presbítero del arzobispado; fray Matheo de la Santísima Trinidad solo aparece con *La efemeris 36 calculada y pronosticada al meridiano de México* por Felipe de Zúñiga (1788), pero se trata de un dictamen bastante preciso.³¹ Otro censor ya

²⁸ *Ibidem*, ff. 156 y 157.

²⁹ *Ibidem*, f. 158.

³⁰ *Ibidem*, f. 186.

³¹ AGN, Inq., v. 1191, e. 3, ff. 16-20.

había dictaminado esta efeméride; esta situación podía presentarse en ciertos casos, el hecho de remitir el mismo manuscrito a un segundo censor para tener mayores argumentos de dictamen. El primero había expuesto ciertos puntos que consideraba reprochables en cuanto a la astrología, más específicamente sobre la noticia instructiva de octubre, la que trataba del efecto que causaba el grano sembrado en las aves: una embriaguez que experimentaban debido al instinto natural, a lo cual fray Matheo argumenta una defensa sobre la utilización de la fábula.

En vista de que muchos censores se extendían en sus dictámenes “en alabanza del autor o de las obras”, sin tratar a veces los fondos de la materia, para evitar mayores molestias a los funcionarios a quienes correspondía dar seguimiento a la censura, se dispuso en 1756 que los censores debían limitar sus dictámenes a confirmar que la obra no contenía nada “contra la religión, buenas costumbres y regalías de su majestad”, y si eran dignas o no de “la luz pública”,³² por su utilidad, o si podían perjudicar por sus errores en materias científicas o por los vicios de su estilo y lenguaje.³³ En el caso específico de los pronósticos, se debía también dejar claro que no había nada que fuera considerado “astrología judiciaria”, o que no hubiera censura “en calidad de oficio”. Se les indicaba con frecuencia a los censores la manera en que debían llevar a cabo sus revisiones y sus pareceres, se les recomendaba incluso que procuraran evitar la prohibición tajante de las obras que se pudieran expurgar y “ser útiles al público”.³⁴

En 1763 se les exime del salario “exorbitante y demasiado gravoso” que hasta ese momento recibían, ahora “bastándoles el honor de ser nombrados para tan distinguido ministerio”, recibiendo como recompensa de su tarea un libro impreso del que habían revisado. Se debía, pues, llevar a cabo los exámenes “de balde”, práctica que ya era común en Europa, y que no acarrearía escasez de censores. Asimismo, se prohibía imprimir los pare-

³² Archivo Histórico Nacional (España), Consejos 11275.

³³ *Novísima Recopilación...*, cit., Reglamento del título XVI, ley XLI, f. 146.

³⁴ *Idem*.

ceres en las primeras páginas del libro, como era requerido hasta ese momento,³⁵ ya que los censores aprovechaban esa disposición para insertar luego “alabanzas en cartas de sus amigos”; así, solo se debía señalar que el libro había sido aprobado de orden de los superiores y que tenía “las licencias necesarias”.³⁶ No obstante, después de estas disposiciones seguimos encontrando pareceres extensos y con tono de alabanza, aunque no siempre favorables al autor.

A partir de todo el conjunto de pareceres que revisamos, podemos notar que se llevaban a cabo básicamente tres tipos de correcciones por los calificadores de pronósticos y calendarios, los cuales eran motivo de expurgaciones, y en lo que podemos resumir las bases de la censura de estos textos.

1) Errores en las notas cronológicas; ya fueran errores de escritura o de cálculo. Por ejemplo, el hecho de decir que la creación del mundo fue el año 6955 cuando las Sagradas Escrituras dicen que fue el 5199. O la diferencia que aparece en la datación del Diluvio Universal (de 4727 y 4072), lo que denota evidentemente un error de impresión. En realidad este tipo de errata no se consideraba en la mayoría de los casos “sustancial” pero era “notable para los inteligentes en el cómputo cronológico”.

2) La terminología que era mal empleada, ya fuera que la relación con las figuras sagradas representara también una ofensa o simplemente por error de escritura o por ignorancia del autor.

³⁵ Por pragmática del 7 de septiembre de 1558 se había dispuesto en una “Nueva orden que se ha de observar en la impresión de libros: y diligencias que deben practicar los libreros y justicias”, que se debía incluir al principio de cada libro que se imprimiera la licencia, la tasa, el privilegio, en su caso, así como el nombre del autor, del impresor y el lugar de impresión; todas estas indicaciones representaban lo que se llamaban “las preliminares” del libro (*Novísima, op. cit.*).

³⁶ *Idem*. Disposición ratificada en la *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por la qual se confirman, y revalidan varias Reales Ordenes expedidas, y dirigidas al fomento del Arte de la Imprenta, y del Comercio de Libros en e stos Reynos, y se hacen diferentes declaraciones en punto a los Privilegios que se concedían para las impresiones, y reimpressiones de Libros en la conformidad que se expresa*, Madrid, Pedro Marín, 1778 (Archivo General de Indias, Indiferente, 1657).

El primer tipo de correcciones en este criterio se trataba generalmente de palabras o frases que el autor incluía sin percatarse que en el fondo podía tener reparos con los evangelios. Así pues, no se podía hacer alusión a un «Redentor cautivo», porque en las escrituras no existía tal cautiverio; o que el Sol era el «Padre de las Luces» resultaba inaceptable desde la cronología del Génesis, lo que se propone cambiarlo por «mayor luminar». En cuanto al segundo tipo de esta categoría eran normalmente palabras mal escritas en su ortografía o sintáxis, como sería «Polux» en lugar de «Apolo», o «Singulus» por «Cingulum».

3) La tercera categoría de errata era la sustancial, producto de un razonamiento personal del autor, llamada de «libre albedrío», en el sentido de subjetividad, era considerada la más «peligrosa» debido a la tendencia de producirse diferentes interpretaciones. Como la sentencia donde indicaba que el 26 de enero de 1775 será un «buen día para la mudanza de trastes y caseros y el 28 de febrero del mismo año sería la revuelta de madrastras, nueras y suegros», debían éstas de manera determinante ser borradas.

Se permitía, pues, al astrólogo prever el futuro “naturalmente necesario”, como la variedad de lunaciones, eclipses, y los que estaban determinados frecuentemente en sus causas, siempre y cuando no fueran “conjeturales”, aquellas que se determinaban de la propia “conjetura” del autor, también denominadas “en calidad de oficio”. Pero si había sentencias, palabras o cualquier indicio de estas, los revisores mandaban su “reparo” con la expurgación, fuera el quitarlas por completo o cambiarlas. Una vez indicadas sus expurgaciones, el censor declaraba que no encontraba nada que fuera contra “las leyes de la Iglesia, de las Buenas Costumbres y las regalías del Monarca”, dictamen que se pasaba a la Inquisición, donde se remitía la licencia que daba paso libre del manuscrito a las prensas.